

	Piaas
Carballo	1
Cazalla de la Sierra	1
Elche número 1	1
Elche número 2	1
Elda	1
Gerona número 1	1
Gijón número 1	1
Gijón número 2	1
Gijón número 3	1
Granadilla de Abona	1
Granollers	1
Hospitalet número 2	2
Hospitalet número 3	2
Ibiza	1
Igualada	1
Inca	1
Jerez de la Frontera número 1	1
Jerez de la Frontera número 2	1
Lena	1
Lerida número 1	1
Logroño	1
Mahón	1
Manresa	2
Martos	1
Mataró número 1	1
Mataró número 2	2
Olot	1
Orotava (La)	1
Oviedo número 1	1
Ponferrada número 1	1
Puerto de Santa María	1
Sagunto	1
San Sebastián número 3	1
Santa Cruz de Tenerife número 3	1
Tarragona número 1	1
Vilafranca del Penedés	1
Vitoria número 1	1
Peligrosidad y Rehabilitación Social de Madrid	1

Los que deseen tomar parte en el concurso elevarán sus instancias a esta Dirección General, las cuales deberán ser presentadas directamente en el Registro General del Ministerio, o bien ante los Organismos a que se refiere el artículo 68 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiren, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los funcionarios destinados fuera de la Península cursarán sus peticiones por telegrafo, sin perjuicio de remitir las instancias en el primer correo.

Las plazas se adjudicarán a los solicitantes de mayor antigüedad de servicios en el Cuerpo, y los que obtuvieren nuevo destino no podrán participar en ningún otro concurso hasta que transcurra un año desde la fecha de su nombramiento.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de septiembre de 1974.—El Director general, Eduard Torres-Duice Ruiz.

Sr. Jefe del Servicio de Personal para la Función Asistencial a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

20024 ORDEN de 2 de octubre de 1974 por la que se modifica la de 10 de julio de 1974 de convocatoria extraordinaria del ingreso en la primera promoción de la Academia General Básica de Suboficiales.

Con el fin de actualizar y detallar el contenido de la Orden de 10 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 170, de 17 de julio de 1974, página 14867) sobre convocatoria extraordinaria par el ingreso en la Primera Promoción de la Academia General Básica de Suboficiales, queda modificado el apartado 2 de dicha Orden con la siguiente redacción:

2. Formación.

2.1. Se realizará en régimen de internado para todos los alumnos.

Plazas

2.2. Durante el curso se desarrollarán los programas aprobados por el Estado Mayor Central.

2.3. Los alumnos que superen el curso continuarán sus estudios como Cabos primeros en las Academias de las Armas y Cuerpos y Escuelas de Formación Profesional durante otro curso, que abarcará dos fases.

2.4. Finalizada la primera fase del curso, de una duración comprendida entre los meses de septiembre y julio del siguiente año, los aprobados serán promovidos a Sargentos en prácticas.

2.5. Con este empleo realizarán la segunda fase del curso, de similar duración a la anterior, en las Unidades y Organos de los Servicios que se determinen por el Estado Mayor Central.

2.6. Los que superen esta segunda fase serán nombrados Sargentos de la Escala Básica de Suboficiales.

Madrid, 2 de octubre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

MINISTERIO DE MARINA

20025 RESOLUCION de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones por la que se convoca examen-concurso para contratar, entre personal civil, una plaza de Modelista Especial para prestar sus servicios en el Museo Naval (Ministerio de Marina).

Se convoca examen-concurso para contratar, entre personal civil, una plaza de Modelista Especial para prestar sus servicios en el Museo Naval (Ministerio de Marina).

Bases

1.º Para ser admitidos en este concurso, los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

De generalidad:

- Ser de nacionalidad española.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad en la fecha de cierre de admisión de instancias.
- Acreditar la aptitud física y psíquica necesaria, para lo cual serán reconocidos por el Servicio Médico de la Armada, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.
- No haber sufrido sanción penal disciplinaria o de otra índole incompatible con la función a desempeñar.

Particulares del concurso:

- Demostrar conocimientos teóricos y manuales de Arquitectura Naval y Dibujo.

Para personal femenino:

- Haber realizado el Servicio Social o estar exentos del mismo.

2.º Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al excelentísimo señor Almirante, Jefe de la Jurisdicción Central (Ministerio de Marina).

3.º El plazo de admisión de instancias será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.º Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 1.ª, podrá ir acompañadas de documentos acreditativos de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.º Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura de Personal Civil de la Jurisdicción Central las remitirá al Presidente del Tribunal, y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.º El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido por:

Presidente: Capitán de Corbeta, Subdirector del Museo Naval don Roberto Barreiro-Meiró Fernández.

Vocal: Licenciado Jefe de Relaciones Públicas del museo don Santiago Fernández Jiménez Lavilla.

Secretario: Oficial segundo de Oficinas y Archivos don Pedro Cervantes López.

7.º Los exámenes consistirán en demostrar la aptitud adecuada a la categoría profesional de la plaza convocada.

Condiciones técnicas

8.º Las funciones a realizar por el concursante que sea seleccionado para ocupar la plaza convocada serán las propias de su categoría profesional en las definidas en el anexo número 2, A), Titulados, de la vigente Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario de la Administración Militar.

Condiciones administrativas

9.º El concursante que ocupe la plaza que se convoca quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario, aprobada por Decreto número 2525/1967, de 20 de octubre («Diario Oficial» números 247 y 252), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

10. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

- Sueldo base mensual de nueve mil setecientas ochenta pesetas.
- Plus complementario de cuatro mil seiscientos noventa pesetas mensuales.
- Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo base.
- Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 1.º de Julio.
- Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- Prestaciones de protección familiar, en su caso.
- Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

11. El periodo de prueba será de tres meses, y la jornada laboral de ocho horas diarias.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere conveniente para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 a) 2.º y 26 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 193) y «Diario Oficial del Ministerio de Marina» número 157), se considerará a los componentes del Tribunal nombrado con derecho al percibo de «asistencias» y derechos de examen, que se justificaran en la forma establecida en el citado Decreto-ley y en la cuantía de 125 pesetas el Presidente y Secretario y de 100 pesetas los Vocales, por el concepto de «asistencias», cuyo gasto se computará a la aplicación presupuestaria correspondiente y de acuerdo con la Resolución número 3/1973 de la Intendencia General.

14. En esta convocatoria, de conformidad con lo autorizado en el último párrafo del artículo 10 de la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario de la Administración Militar, además de las preferencias generales y legales que procedan, se establece otra en favor de los huérfanos, viudas e hijos del personal civil o militar de la Armada, siempre que superen las pruebas correspondientes.

Madrid, 25 de septiembre de 1974. — El Director de Reclutamiento y Dotaciones: Francisco Jaraiz Franco.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

20026

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Seguridad por la que se convoca pruebas selectivas para cubrir 120 plazas, en turno restringido, en el Cuerpo Especial Administrativo del expresado Centro directivo.

Por existir vacantes en el Cuerpo Especial Administrativo y ser necesaria su provisión, este Centro directivo, previo informe de la Comisión Superior de Personal, en uso de las atribuciones que le están transferidas, de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156, de 29 del mismo mes), y aplicación de la Ley 90/1968, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311, de 28 del citado mes), reservando el sesenta por ciento de las plazas existentes en el re-

ferido Cuerpo para las funcionarias pertenecientes al Cuerpo Auxiliar de Oficinas de esta Dirección, se acuerda disponer las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas

Se convocan 120 plazas, en turno restringido, para todas aquellas funcionarias del Cuerpo Auxiliar de Oficinas de esta Dirección General de Seguridad que reúnan las condiciones exigidas en el artículo 3.2 de la citada Ley 90/1968, de 26 de diciembre.

En el caso de que se quedaran sin cubrir alguna de las plazas convocadas, las sobrantes irían a incrementar el número de ochenta que también se anuncian para dicho Cuerpo, en turno libre.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Las opositoras aprobadas ingresarán en el Cuerpo Especial Administrativo de esta Dirección General, al que quedarán sometidas desde su ingreso, con arreglo a las disposiciones vigentes establecidas para dicho Cuerpo.

b) De orden retributivo.—Desde su toma de posesión percibirán las remuneraciones que les correspondan, con arreglo a lo que determina la Ley 31/1965, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 107, de 5 del mismo mes).

1.2. Sistema selectivo

La selección de las aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición
- Méritos
- Curso selectivo de preparación en la Escuela General de Policía.

2. REQUISITOS DE LAS CANDIDATAS

Para ser admitida a la realización de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales

a) Tener la condición de funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad, con cinco años de servicios efectivos en el mismo, si poseen el título de Bachiller Superior o cualquier otro equivalente reconocido así por el Ministerio de Educación y Ciencia, o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Poseer diez años de servicios efectivos en el citado Cuerpo Auxiliar si no tienen dicha titulación.

En el caso de estar en la situación de excedencia voluntaria, deberán no hallarse inhabilitadas para el ejercicio de la función pública.

2.2. Equivalencia de títulos

Se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido a tal fin por el Consejo Nacional de Educación con fecha 12 de noviembre de 1969, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Bachiller Eclesiástico, Maestro de Primera Enseñanza y los de Aparejador, Perito, Arquitecto técnico o Ingeniero técnico, en cualquiera de sus modalidades.

No se admitirán otros títulos que los expresados, cualquiera que sea la equivalencia que a instancia de la interesada hubiere solicitado el Consejo Nacional de Educación.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma

Las que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán formular instancia por duplicado, con arreglo al modelo normalizado que se inserta en el anexo I (impreso del Montepío del Cuerpo General de Policía), establecido por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio siguiente), haciendo constar en la petición el requisito a) o b) por el que piden tomar parte en la oposición.

3.2. Órgano a quien se dirige

Las solicitudes se dirigirán en las condiciones anteriormente citadas a la Dirección General de Seguridad, por conducto de la Dependencia de este Centro directivo a la que estén afectas las interesadas, en unión de cuatro fotografías tamaño carnet.